

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-

PRORROGA DE CONTRATO 07/2015
Resolución Razonada 07/2015
Contrato 54/2014

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, y que en el transcurso de éste instrumento se denominará “**EL HOSPITAL**”, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que comprueba por medio Acuerdo CERO CERO UNO, **de fecha trece de enero de dos mil catorce**, con fundamento a los Decretos Legislativos QUINIENTOS VEINTIDOS y QUINIENTOS VEINTITRES, que contienen la Ley de Presupuesto y Ley de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil catorce, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTICINCO, Tomo CUATROCIENTOS UNO, correspondiente a la fecha dos de diciembre de dos mil trece, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de

PRORROGA DE CONTRATO 07/2015
Resolución Razonada 07/2015
Contrato 54/2014

la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor **FRANCISCO LOZANO Y LOZANO** [REDACTED]

[REDACTED] de la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse, **LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A., y/o LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, y en su giro comercial **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – ciento cuarenta mil setecientos ochenta y tres- cero cero uno - ocho, personería que acredito suficientemente con: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo; otorgado en esta Ciudad, a las diecisiete horas del día cinco de diciembre de dos mil trece, ante los oficio de la Notario ERIKA TRINIDAD CHAVEZ SEGOVIA, por el señor EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro MIL SEISCIENTOS QUINCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciséis de diciembre de dos mil trece, en dicho instrumento la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; y en el que se me faculta para realizar ampliamente el presente acto y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente instrumento de prórroga del contrato 54/2014 en los términos siguientes: **I) RELACION DE ANTECEDENTES**: Este Hospital con fecha dos de septiembre del año dos mil catorce, suscribió el contrato No 54/2014 derivado de Solicitud de Cotización por Libre Gestión No 165/2014, con el Lic. Francisco Lozano y Lozano, actuando en su calidad de Apoderada Especial Administrativo de la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse, **LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A.,**

PRORROGA DE CONTRATO 07/2015
Resolución Razonada 07/2015
Contrato 54/2014


y/o **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, y en su giro comercial **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS** para el **SERVICIO DE FIANZAS PARA 29 EMPLEADOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DIA 1^a DE ENERO HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014” FONDO GENERAL.** Por el precio de la prima asegurada **Cuatrocientos cuarenta y siete 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$447.48)** y el límite máximo de responsabilidad del contratista será hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 132,000.00)**, sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicado en el detalle de cargos conforme al anexo del contrato **54/2014**. Siendo distribuido el día ocho de septiembre del año dos mil catorce. II) Que según correo electrónico de fecha 5 de diciembre de 2014, enviado por personal del Ministerio de Salud, la Licda. Marisol Martínez Zeceña, con copia a Licda. Francelia de Sánchez a Lic. Amada Arce Jefa de Recursos Humanos del Hospital Nacional de la Mujer, en el cual manifiestan que luego de haber realizado las consultas previas con Lic. Orlando Zelada, se hace del conocimiento que efectivamente la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, solicitó a la UACI a través de Memorándum No 2014-8500-670 de fecha 13 de noviembre de 2014, la gestión a efecto de tramitar la prórroga del contrato 54/2014 con la Central de Seguros y Fianzas, manteniendo las mismas condiciones, estipulaciones y obligaciones por un periodo de 12 meses comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Que en correo electrónico con fecha de 5 de diciembre de 2014, Licda. Amada Arce, administradora del contrato 54/2014, solicita a la Aseguradora la aceptación de la prórroga del contrato en mención. Y que en la nota de la Aseguradora de La Central de Seguros y Fianzas con fecha 23 de diciembre de 2014 y referencia POL.DF-201400024, confirman la Renovación y Prorroga del contrato 54/2014, del seguro de fidelidad de la Póliza No DF-201400028 por una


PRORROGA DE CONTRATO 07/2015
Resolución Razonada 07/2015
Contrato 54/2014

suma asegurada de US\$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, con 29 personas a su servicio, para el periodo a partir de las cero horas del 01 de enero del 2015 hasta las veinticuatro horas del 31 de diciembre del 2015, con una prima que el Hospital pagará de US\$ 447.48 con IVA incluido. Que la Administradora del contrato solicita la prórroga del contrato 54/2014 que ampara “Servicios de Fianzas para 29 empleados del Hospital Nacional de la Mujer hoy y antes Hospital Nacional Especializado de Maternidad a partir de las cero horas del día 1 de enero hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año 2015” **III) PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO:** con fundamento en lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en la Clausula Decima del Contrato No 54/2014, y con base a lo establecido en el artículo 83 de Ley de Adquisiciones Contrataciones de la Administración Pública esta Dirección en usos de sus facultades legales y el Licenciado Francisco Lozano y Lozano, en la calidad en que comparecemos, **ACORDAMOS PRORROGAR** en todas y cada una de sus partes el contrato 54/2014, suscrito entre el Hospital Nacional de la Mujer y el Contratista para el **SERVICIO DE FIANZAS PARA 29 EMPLEADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DIA 1ª DE ENERO HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015**. Dicho contrato se prorroga por 12 meses más, contados a partir de las **CERO HORAS DEL DIA 1ª DE ENERO HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015**, el límite máximo de responsabilidad del contratista por la suma a asegurar es de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 132,000.00)**. y el monto total a cancelar por el Hospital, por el plazo prorrogado es de **Cuatrocientos cuarenta y siete 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$447.48)**, los cuales serán cancelados Con Fondo General aplicado a las cifras presupuestarias **2015-3203-3-0101-21-1-55601-FONDO GENERAL**. **IV)**

PRORROGA DE CONTRATO 07/2015
Resolución Razonada 07/2015
Contrato 54/2014

GARANTIA. La Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA**, deberá presentar, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **CINCUENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 53.70)**, para garantizar el cumplimiento estricto de la presente Prorroga de Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la fecha de distribución de la presente Prorroga y permanecerá vigente durante el plazo de QUINCE MESES, contados a partir del uno de enero del dos mil quince. Dicha garantía consistirá en fianza extendida por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **VII) RATIFICACION DE LAS PARTES:** los contratantes en este acto ratificamos todas y cada una de las partes, condiciones, estipulaciones y obligaciones del contrato 54/2014. San Salvador, a las nueve horas del día seis de enero del año dos mil quince.


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER


LIC. FRANCISCO LOZANO Y LOZANO
LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.